

## INTRODUCCION

La protección de los datos personales en Colombia y el interés por la protección de los mismos desde el punto de vista jurídico es algo relativamente nuevo. Con la Ley 1266 de 2008 se dictan una serie de disposiciones tendientes a regular el manejo de la información contenidas en las bases de datos personales, en especial la información Financiera, crediticia, comercial, de servicios, etc, Ley que se llamó de Habeas Data, sobre todo por la finalidad de la protección de esta.

Posteriormente se expide la Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan una serie de disposiciones generales para la protección de datos personales, se consagran los procedimientos para lograr la protección de los datos personales; la forma de hacer los reclamos; de como llegar a solicitar la protección de la Superintendencia de Industria y Comercio; de las funciones de la Superintendencia en materia de protección de datos y las sanciones a las cuales pueden verse expuestos, en caso de actuar siguiendo los postulados de las normas expedidas para el efecto, tanto el responsable del tratamiento como el encargado del tratamiento de las bases de datos.

Luego, se expide el Decreto 1377 de 2013 por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1581 de 2012, decreto en el cual se reglamenta fundamentalmente lo relativo a la Autorización para la recolección de datos personales y el modo de obtener la misma; la legitimación para el ejercicio de los derechos de protección de los datos personales; y la implementación de medidas para la protección de datos personales de parte de los Responsables del tratamiento.

## DEFINICIONES

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento;

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Dato público: Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

### AMBITO DE APLICACIÓN

La reglamentación vigente y las políticas sobre Bases de Datos tendrán aplicabilidad sobre cualquier Base de Datos que se encuentre en poder de IDT INGENIEROS GROUP S.A.S y sobre la cual IDT INGENIEROS GROUP S.A.S tenga acceso, bien sea en calidad de Encargado del Tratamiento de Datos o de Responsable del Tratamiento de Datos, según lo establecido en nuestra legislación y en este reglamento.

### DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES

Fundamentalmente los derechos de los titulares de los datos personales son los siguientes:

- 1.- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento.
- 2.- Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento.
- 3.- Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- 4.- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente legislación vigente sobre protección de datos personales.
- 5.- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías establecidas en la Ley.
- 6.- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

### AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS PERSONALES

Para el tratamiento o manejo de datos personales de parte de una empresa como IDT INGENIEROS GROUP S.A.S se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- 1.-Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- 2.-Datos de naturaleza pública;
- 3.-Casos de urgencia médica o sanitaria;
- 4.-Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- 5.- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Se entenderá que la autorización dada por el Titular de la información guardada en las Bases de Datos personales cumple con los requisitos de ley cuando:

- 1.-Conste por escrito.
- 2.- Sea dada de forma Oral.
- 3.- Sea dada por conductas inequívocas de parte del Titular.

En ningún caso el silencio del Titular, podrá asimilarse a una conducta inequívoca de haber dado la autorización para el manejo de sus datos personales.

## OBLIGACIONES EN EL TRATAMIENTO DE BASES DE DATOS

De parte los responsables del Tratamiento.

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de la protección de sus datos personales.
- b) Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados por el Titular con observancia de los términos legales.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

De parte de los Encargados del Tratamiento.

a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de la protección de sus datos personales.

b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;

d) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;

e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos de ley;

f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;

g) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;

h) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;

i) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;

j) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Podrán concurrir las calidades de responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, en este caso le será exigible el cumplimiento de las obligaciones o deberes previstos para cada una

#### PROCEDIMIENTO Y SANCIONES DEL ENTE DE CONTROL

La Superintendencia de Industria y Comercio, podrá imponer previo el cumplimiento del procedimiento correspondiente, las siguientes sanciones:

a) Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción. Las multas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó;

b) Suspensión de las actividades relacionadas con el Tratamiento hasta por un término de seis (6) meses. En el acto de suspensión se indicarán los correctivos que se deberán adoptar;

c) Cierre temporal de las operaciones relacionadas con el Tratamiento una vez transcurrido el término de suspensión sin que se hubieren adoptado los correctivos ordenados por la Superintendencia de Industria y Comercio;

d) Cierre inmediato y definitivo de la operación que involucre el Tratamiento de datos sensibles;

Las sanciones indicadas en el presente artículo sólo aplican para las personas de naturaleza privada. En el evento en el cual la Superintendencia de Industria y Comercio advierta un presunto incumplimiento de una autoridad a las disposiciones de la presente ley, remitirá la actuación a la Procuraduría General de la Nación para que adelante la investigación respectiva.

La Superintendencia de Industria y Comercio graduará las sanciones atendiendo los siguientes criterios:

- a) La dimensión del daño o peligro a los intereses jurídicos tutelados por la presente ley;
- b) El beneficio económico obtenido por el infractor o terceros, en virtud de la comisión de la infracción;
- c) La reincidencia en la comisión de la infracción;
- d) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio;
- e) La renuencia o desacato a cumplir las órdenes impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- f) El reconocimiento o aceptación expresas que haga el investigado sobre la comisión de la infracción antes de la imposición de la sanción a que hubiere lugar.

#### ENTREGA DE DATOS A LAS AUTORIDADES

IDT INGENIEROS GROUP S.A.S ante el requerimiento de autoridad competente debe entregar información sobre los datos personales de las personas; pero ello no implica el actuar con responsabilidad frente a la solicitud de la autoridad. Debe por lo tanto en primera instancia advertirse a la autoridad sobre el manejo confidencial y legal que debe darle a los datos que sean suministrados por IDT INGENIEROS GROUP S.A.S y debe también verificarse en su momento tanto la legalidad y veracidad de la solicitud, como la competencia de la autoridad que envía o tramita la solicitud de información para con IDT INGENIEROS GROUP S.A.S

#### CLAUSULA TRATAMIENTO DE DATOS

(i) Los datos personales mencionados en este documento serán objeto de Tratamiento (cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) para los fines señalados en el presente escrito. Con relación a la circulación o transferencia de datos, podrá ser realizada por IDT INGENIEROS GROUP S.A.S, de acuerdo con los términos previstos en la presente autorización. (ii) Mis datos personales serán tratados por IDT INGENIEROS GROUP S.A.S para las siguientes finalidades: El trámite de la solicitud de vinculación como contratista, accionista empleado o proveedor de IDT INGENIEROS GROUP S.A.S; El control y la prevención del fraude; La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado, etc; La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. (iii) El Tratamiento podrá realizarse aún en el caso de que no se llegare a formalizar una relación contractual con IDT INGENIEROS GROUP S.A.S, o que ella ya hubiere terminado. (iv) Los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: Personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, contratistas o vinculadas, o de matriz de IDT INGENIEROS GROUP S.A.S y a las personas naturales o jurídicas que estén autorizadas por ella o ellas para el tratamiento y divulgación de sus bases de datos. (v) Autorizo expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de mis datos sensibles, en especial, los relativos a la salud y a los datos biométricos.